

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SEGOVIA GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA CIUDAD DE SEGOVIA, S.A.U. POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS "BONOS HOSTELERIA", "SEGOVIA, BONOS ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1" Y "BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI"

En Segovia, a 22 de octubre 2021

REUNIDOS

De una parte, la Sra. D^a. xxxxxxxxxxx, mayor de edad, provista de DNI. xxxxxxxx, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4022600C.

De otra parte, Sr. D. xxxxxxxxxxx mayor de edad, con D.N.I. nº xxxxxxxxxxx, como Vicepresidente de la Empresa Municipal de Turismo "Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U.", con C.I.F A40204190, y domicilio fiscal en Calle la Judería Vieja 12, 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.-

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

No cabe duda que las circunstancias extraordinarias que se han venido desarrollando desde que se elevó en el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional, ha constituido sin duda alguna una crisis económica y sanitaria sin precedentes y de gran magnitud tanto por el elevado número de ciudadanos afectados como por el riesgo para sus derechos.

Debemos remarcar que las medidas de contención y protección frente a la Covid-19 han afectado al normal desenvolvimiento de las relaciones familiares, sociales y laborales, y han impactado asimismo en la actividad de numerosos sectores productivos, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

Las medidas de protección que se debieron adoptar para la protección de la población tanto por el Gobierno como por la administración regional incidieron de forma muy directa sobre las pymes y microempresas, sobre todo en aquellas actividades relacionadas con el turismo como son actividad de hostelería, hotelería y servicio de autotaxi. Es necesario resaltar que estos sectores tienen su mayor actividad y negocio coincidiendo con periodos estivales y festivos, en los que Segovia, como

ciudad turística por excelencia atrae a visitantes tanto nacionales como internacionales. Esta crisis sanitaria y económica sin precedentes ha provocado que la afluencia turística que recibe la ciudad haya disminuido en más de un 70% (un 84% los visitantes extranjeros y un 65% los visitantes nacionales).

En este contexto actual, y dado que el turismo y la hostelería son los pilares económicos de nuestra ciudad, es necesario que desde el Ayuntamiento de Segovia se requiera la adopción de medidas complementarias a las realizadas por otras administraciones, con el objetivo de minimizar el impacto económico, dinamizar el consumo y generar actividad, priorizando el fomento del turismo y la actividad hostelera, dado que estos sectores son pilares fundamentales en la economía del municipio. El Ayuntamiento de Segovia considera necesario la dinamización e incentivación de las ventas en el sector hostelería sin terraza, de alojamientos turísticos y titulares de licencias de servicio de autotaxi expedidas por el Ayuntamiento de Segovia para poder contribuir a la recuperación y reactivación de estas empresas tan golpeadas por la disminución de la afluencia turística a la ciudad.

Así mismo, se debe tener en cuenta que esta crisis económica no solo ha golpeado a estos sectores, sino que además ha mermado fuertemente el consumo de las personas empadronadas en Segovia, no solo en aquellos casos que estén en situación de desempleo o en ERTE sino también por la incertidumbre actual económica generada por esta situación.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo "con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, destinada a los sectores de hostelería, alojamiento turístico y servicios de autotaxi, mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha esta iniciativa.

Con estas convocatorias se pretende fomentar el turismo de la ciudad e incentivar el gasto tanto de los empadronados en el municipio como de los visitantes, a través de la reactivación económica de la actividad de los sectores de hostelería, alojamiento turístico y servicios de autotaxi, así como impulsar las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos.

Los restaurantes locales, y los servicios de alojamiento turístico de los diferentes barrios llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas, y ello contribuye al atractivo turístico de la ciudad, además, son lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van mucho más allá de los puramente económicos.

Estas líneas de ayudas, redundan además de forma indirecta en la revitalización de los entornos urbanos, en el fomento de la cohesión social, la generación de empleo e impulsan el desarrollo local de nuestra ciudad, ayudando a que establecimientos implantados en el municipio permanezcan realizando su actividad empresarial y conservando el empleo del municipio, por lo que también contribuyen a fijar población.

Lo que en definitiva se pretende con estas convocatorias es convertir los bonos descuento en un incentivo para consumir en los restaurantes locales, en los alojamientos turísticos y en las

licencias con servicio de autotaxi en el municipio de Segovia y que al mismo tiempo suponga un reclamo que añadir a los alicientes turísticos únicos que brinda una ciudad única Patrimonio de la Humanidad como es Segovia.

El Ayuntamiento de Segovia persigue con estas iniciativas ayudar a las familias a remontar esta situación económica especial mediante ayudas al consumo, y además dinamizar las actividades y servicios en los sectores anteriormente mencionados más próximos con estos incentivos de "Bonos Hostelería", "Bonos Servicio de Autotaxi" y "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1".

Así mismo con las convocatorias de bonos-descuento se propicia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), ya que en el contexto actual juegan un papel fundamental para el impulso de la actividad económica, permitiendo establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado dotando de competitividad a los negocios, por lo que desde la Administración se debe impulsar la innovación como elemento vertebrador en el desarrollo de los territorios.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas "Bonos Servicio de Autotaxi" en ejercicio de las competencias de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en base al artículo 25 que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal . En este sentido, este mismo artículo en sus apartados g hace referencia a la competencia municipal en "Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano."

Así mismo se informa que respecto a las líneas de ayudas "Bonos Hostelería" y "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" se ha tramitado el procedimiento de autorización de competencias impropias previsto en la en base al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, informando la administración regional positivamente de la no existencia de duplicidades y que la ejecución de ambas actividades no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Segovia.

TERCERO.-

Que las bases reguladoras recogen que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo "Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia, S.A.U." (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión y tramitación de las subvenciones, comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a los diferentes programas, así como de la distribución de los fondos públicos de las anteriores convocatorias y posterior justificación de los establecimientos adheridos a la convocatoria.

CUARTO.-

Que la EMT es una empresa municipal siendo la totalidad de su capital social suscrito por el Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, los estatutos de la EMT recogen en su artículo 2.9 que la empresa se encargará de la *"Gestión y ejecución de los proyectos y programas de carácter municipal que se le encomienden por el Ayuntamiento de Segovia y que se desarrollen de acuerdo a los fines mencionados en estos estatutos"*. Así mismo, el artículo 2.10 de dichos estatutos recogen como objeto de la EMT *"Promover todas aquellas actividades y colaborar con aquellas iniciativas encaminadas a incrementar la demanda turística y la diversificación de la oferta turística, en especial, en los sectores del Turismo Cultural, Turismo del Idioma, Turismo de Congresos y Turismo Gastronómico"*.

A la vista de lo expuesto se considera a la EMT una organización idónea a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento, los sectores de hostelería, alojamiento turístico y servicio de autotaxi del municipio, así como para colaborar en la realización de los programas de ayudas objeto de este convenio contenidos en el expositivo tercero.

La EMT cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 16 de la mencionada Ley, la EMT es una empresa municipal idónea para colaborar con el Ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora justificando así la no concurrencia.

La EMT dispone de los medios necesarios para poder poner en marcha y realizar estas iniciativas.

QUINTO.-

La EMT ha declarado responsablemente con anterioridad a la firma del presente convenio que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando asimismo al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las mencionadas ayudas, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la EMT, en su condición de entidad colaboradora para la gestión de los programas *"Bonos Hostelería"*, *"Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1"* y *"Bonos Servicio de Autotaxi"*.

Las prestaciones de la EMT en su calidad de entidad colaboradora comprenderán las siguientes actuaciones:

- recepción de solicitudes de los programas "*Bonos Hostelería*", "*Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1*" y "*Bonos Servicio de Autotaxi*" presentadas por los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi interesados en adherirse a dichos programas.
- revisión de las solicitudes para comprobar cumplimiento de requisitos y documentación exigida en las convocatorias.
- emisión de requerimientos de subsanación a los solicitantes de adhesión a los programas
- remisión de relaciones de solicitantes a los siguientes servicios gestores para comprobar el cumplimiento de aquellos requisitos a cuya información no tiene acceso la EMT:

Concejalía de Desarrollo económico y Empleo se remitirán los solicitantes de adhesión al programa "*Bonos Hostelería*" para comprobar si disponen de terraza.

Concejalía de Tráfico, Movilidad y Transportes se remitirán los solitantes de adhesión al programa "*Bonos servicio de Autotaxi*" para comprobar si el solicitante es titular de licencia de servicio de autotaxi expedida por el Ayuntamiento de Segovia.

Concejalía de Turismo se remitirán los solitantes de adhesión al programa "*Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1*" para comprobar si el solicitante está dado de alta en el Censo de Promoción de Actividades Turísticas de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León.

- comunicaciones vía email y telefónica con los solicitantes que se quieran adherir a los programas.
- notificaciones a solicitantes que no cumplen requisitos de la convocatoria.
- recepción y revisión de la documentación justificativa de los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi adheridos a los programas.
- emisión de informe firmado por la Gerente con cumplimiento de requisitos y propuesta de distribución de los fondos a los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi adheridos a los programas.
- pago de los fondos concedidos en el plazo establecido en la resolución adoptada por Junta de Gobierno Local.

SEGUNDA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.

A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora **no tendrá compensación económica.**

TERCERA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La EMT como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente Convenio, asume las siguientes

obligaciones:

1. Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Segovia a los siguientes programas:

Bonos Hostelería. **125.000 euros**

Segovia Bonos Alojamientos Turísticos 2x1. **125.000 euros**

Bonos Servicio de Autotaxi. **60.000 euros**
2. Abrir una cuenta bancaria específica por cada programa de Bonos.
3. Disponer para la ejecución de los programas de bonos de un usuario gestor en la plataforma web www.soncomprasymuchoma.es que permita el registro de los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a la convocatoria, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos y gestión del canje de los mismos. Este usuario será proporcionado por el Ayuntamiento de Segovia
4. Será de exclusiva responsabilidad de la EMT el correcto funcionamiento y seguridad informática del usuario proporcionado en dicha plataforma web, no asumiendo el Ayuntamiento de Segovia responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de este instrumento de gestión.
5. Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos y licencias a los programas "Bonos Hostelería", "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" y "Bonos Servicio de Autotaxi" remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia al servicio gestor correspondiente según recoge la cláusula primera, con el objetivo de comprobar si cumplen con las condiciones de adherirse a la convocatoria.
6. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
7. Comunicar a los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi solicitantes si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida comunicación del Ayuntamiento de Segovia.
8. Facilitar a los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi solicitantes que cumplan con los requisitos el enlace al formulario de la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es donde cumplimentarán los datos restantes necesarios, e informar a estos sobre el resto de trámites necesarios a realizar a efectos de finalizar la adhesión a los respectivos programas ("Bonos Hostelería" , "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" y "Bonos Servicio de Autotaxi").
9. La lista de establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a los respectivos programas se publicará en la web www.soncomprasymuchomas.es y en www.segoviactiva.es

10. A tenor del perfil del beneficiario y, asimismo ponderando la excepcionalidad que envuelve las convocatorias "Bonos Hostelería", "Bonos Servicio de Autotaxi" y "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos", el procedimiento es el de concesión por concurrencia no competitiva con publicidad.
11. La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en la cláusula quinta del presente Convenio.
12. Comprobar la documentación justificativa de los bonos canjeados recibida de los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi verificando que la documentación aportada se ajusta a lo recogido en cada una de las bases de convocatoria.
13. Una vez verificada la información aportada, comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en cada una de las bases reguladoras, y subida dicha información a la plataforma web con el usuario gestor habilitado al efecto, la EMT emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los establecimientos/licencias de servicio de autotaxi adheridos a los programas. Dicho informe formará parte del expediente administrativo de los programas "Bonos Hostelería", "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" y "Bonos Servicio de Autotaxi".
14. La EMT emitirá los informes precisos para el otorgamiento de dichos fondos, que formarán parte integrante del expediente de dichos programas de subvención y que remitirá a la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, como servicio gestor del procedimiento. Este servicio emitirá en base a dichos informes las correspondientes propuestas de resolución para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia como órgano competente para resolver esta convocatoria, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

CUARTA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE PAGO DE LAS AYUDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS/LICENCIAS DE SERVICIO DE AUTOTAXI ADHERIDOS.

La Entidad Colaboradora, una vez recibida la notificación del órgano concedente en la que se establezcan las condiciones de pago de las ayudas, deberá:

1. Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, para lo que emitirá un informe técnico que deberá ser firmado por la Gerente de la EMT.
2. Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención, según recoja el acuerdo de entrega de fondos de la Junta de Gobierno Local y en el plazo previsto en el mismo.
3. Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que

4. Comunicar al Ayuntamiento de Segovia, una vez realizados los trámites relativos a la justificación de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el acuerdo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
5. Entregar a los establecimientos/licencias servicio de autotaxi adheridos a los programas de "Bonos Hostelería", "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" y "Bonos Servicio de Autotaxi" los fondos recibidos del Ayuntamiento de Segovia en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia, teniendo como límite el 31 de diciembre de 2021.
6. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, entregar la justificación presentada finalizando dicho plazo el 28 de febrero de 2022.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, la Entidad Colaboradora estará sujeta a control financiero, conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para los programas "Bonos Hostelería" y "Bonos Servicio de Autotaxi", podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de 18 años empadronadas en el término municipal de Segovia a fecha de solicitud y que dispongan de DNI o NIE en vigor, que en calidad de clientes de los establecimientos/licencias servicio de autotaxi adheridos a dichos programas utilicen los bonos hostelería y bonos servicio de autotaxi puestos a su disposición.

Para el programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1", podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de 18 años que dispongan de DNI o NIE en vigor, y que se realicen una segunda pernoctación en algún establecimiento turístico de Segovia adherido a dicho programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8

<https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

A estos efectos, por medio de una declaración responsable en dicho formulario de alta, los beneficiarios deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en cada convocatoria correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán constar las autorizaciones correspondientes en materia de protección de datos personales en los términos que se establezcan cada programa y en el presente convenio

El periodo de validez de los bonos está establecido en las bases reguladoras de cada uno de los programas (Anexo 1, 11 y 111).

La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a la cláusula cuarta de las bases reguladoras que se incorporan como Anexo I al presente Convenio, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el establecimiento/licencia de servicio de autotaxi adheridos mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen las bases de las convocatorias de los programas "Bonos Hostelería", "Bonos Servicio de Autotaxi" y "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1".

Las subvenciones concedidas al amparo de las diferentes bases se entenderán realizadas con la utilización de los bonos por parte de los beneficiarios en los diferentes establecimientos o licencias de servicio de autotaxi adheridos a cada programa y se entenderán justificadas por el beneficiario con la aportación por el establecimiento adherido de la cuenta justificativa a la Entidad Colaboradora.

SEXTA.-ENTREGA DE FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Para el cumplimiento de este objetivo el Ayuntamiento de Segovia aportará **310.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 43301 47900 Centro de iniciativas de Empleo y Empresas - Otras subvenciones a empresas privadas para el otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios de los siguientes programas y con la siguiente distribución:

Bonos Hostelería. **125.000 euros**

Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1. **125.000 euros**

Bonos Servicio de Autotaxi. **60.000 euros**

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, **a la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 100% de los fondos mediante libramiento de pago** conforme a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de los fondos otorgados, que deberán destinarse exclusivamente a los programas objeto del Convenio, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto. Las cantidades recibidas están destinadas íntegramente al objeto recogido en este Convenio.

Los rendimientos financieros netos, deducidas las retenciones, que se generen por los fondos librados a la Entidad Colaboradora producidos en cualquier momento, corresponden al Ayuntamiento de Segovia, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante poraquella.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La Entidad Colaboradora deberá devolver al Ayuntamiento de Segovia el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la Entidad Colaboradora y el total otorgado a los establecimientos y licencias de servicio de autotaxi adheridos a las campañas, antes del fin de la vigencia del presente convenio (28 de febrero de 2022). A tal efecto deberá remitir una memoria justificativa en donde quede acreditado el saldo resultante de la concesión.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad colaboradora, con el objetivo de justificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de las convocatorias "*Bonos Hostelería*", "*Segovia Bonos Alojamientos Turísticos 2x1*" y "*Bonos Servicio de Autotaxi*", así como la realización de la actividad y cumplimiento de la subvención concedida con arreglo al presente convenio, deberá remitir a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia la siguiente cuenta justificativa formada por la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos que incluirá una relación individualizada de los establecimientos adheridos a los que se haya abonado los bonos canjeados e importe.
- Informe de la entidad bancaria de los pagos realizados por canje de la totalidad de los bonos canjeados por convocatoria (extracto bancario de las cuentas). El extracto bancario deberá contener la identidad o denominación social del establecimiento adherido al que se realiza el pago.

- c) Documentación aportada por cada establecimiento y licencia de servicio de autotaxi adheridos a las convocatorias:
- Listado de bonos canjeados extraído desde la plataforma web www.soncomprasymuchomas.es
 - Originales de los tiques de venta en los que haya descontado los "Bonos Hostelería", "Segovia Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" y "Bonos Servicio de Autotaxi" ordenados por programa y establecimiento o licencia servicio de autotaxi adherido.
 - Los bonos descuento en el caso en que los beneficiarios hayan entregado impreso a los establecimientos o a las licencias de servicio de autotaxi adheridas el bono descuento.
- d) Declaración responsable que recoja los siguientes extremos firmada por el Gerente de la EMT:
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
 - Que los justificantes aportados se corresponden con gastos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Segovia no se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Una vez recibida y comprobada la documentación aportada por los establecimientos adheridos, se realizará una revisión de la misma de acuerdo que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos objeto de los programas "Bonos Hostelería", "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" y "Bonos Servicio de Autotaxi".

La justificación se realizará por parte de la entidad colaboradora EMT a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o alternatively, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

El plazo máximo de justificación por parte de la entidad colaboradora será hasta el **28 de febrero de 2022**.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones la entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

La comprobación podrá afectar a cualquiera de las actuaciones en la ejecución de las obligaciones

contenidas en el presente convenio o en las bases reguladoras aplicables. En especial, el Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la entrega de la documentación aportada por los beneficiarios o la utilizada por la EMT a lo largo de los procedimientos de concesión o justificación para una mejor valoración y comprensión.

OCTAVA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

1. La Entidad Colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la subvención y a las de control, que correspondan a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Segovia.
2. En todas las comunicaciones deberán recogerse el logo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y el logo de la EMT.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

3. La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. La Entidad Colaboradora deberá llevar cuantos libros y registros específicos sean precisos para proporcionar al Ayuntamiento la información que se determina como necesaria durante la ejecución del presente convenio con el objetivo de la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación de las condiciones establecidas y serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

NOVENA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

1. El Ayuntamiento de Segovia se compromete a conceder como ayuda económica la cuantía establecida en la cláusula tercera ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, y en ningún caso se superará esa cantidad.

La Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad y la Concejalía de Turismo colaborarán con la EMT en la revisión de la documentación justificativa.

2. El Ayuntamiento de Segovia, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, previa recepción

de informe emitido por la EMT según recoge la cláusula tercera del presente convenio, procederá a la resolución de las convocatorias otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada establecimiento/licencia de servicio de autotaxi adheridos a los programas "BonosHostelería", "Bonos Servicio de Autotaxi" y "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1" según la documentación justificativa aportada.

Con posterioridad a la resolución, y en un plazo máximo de cinco días hábiles, la Entidad Colaboradora entregará los fondos según se recoge en la cláusula cuarta del presente convenio.

3. El Ayuntamiento de Segovia habilitará la plataforma web www.soncomprasvmuchomas.es para cada programa de bonos, otorgando un usuario gestor a la EMT para gestión y consulta de la plataforma web y de los bonos canjeados por establecimiento/licencia de servicio de autotaxi adheridos a los programas.

4. El Ayuntamiento de Segovia realizará la comprobación de la adecuada justificación de la subvención conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES:

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Entidad Colaboradora estará sometida a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

DÉCIMO PRIMERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, al menos uno por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

DÉCIMO SEGUNDA.· PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en sustitución de la citada y derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

La Entidad Colaboradora, como encargada del tratamiento de datos, queda obligada al deber de secreto según se recoge en el artículo 5 de la citada Ley. En cumplimiento del indicado deber de secreto, el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar, por cualquier título, cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia.

La Entidad Colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente Convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

DÉCIMO TERCERA.· DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

La duración del Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla con la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, a las que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será hasta el **28 de febrero de 2022**.

DÉCIMO CUARTA.· MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución previstas en el art 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a los representantes designados de la otra/s partes/s en las reuniones de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la reunión de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho de indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

DÉCIMO QUINTA.-NORMATIVA REGULADORA.

Las ayudas que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora se regirán por lo previsto en las bases reguladoras de cada uno de los programas (Anexo 1, 11 y 111) y lo dispuesto en las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa "Bonos Hostelería".
- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa "Segovia, Bonos Alojamientos Turísticos 2x1".



SEGOVIA

- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa "Bonos Servicio de Autotaxi".

DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciado ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el municipio de Segovia.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente Convenio se regirán por el principio de buena fe, y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

BASES REGULADORAS BONOS SEGOVIA ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS 2X1

BASES REGULADORAS BONOS SERVICIO DE AUTOTAXI